

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 18 JUN. 2021

PROCESO -35-2010 – 01620-00

De cara a lo manifestado en el escrito que milita a folios 72 a 74 de la presente encuadernación, y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 y siguientes del Código General del Proceso. Este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que hace al Abogado. **OSCAR GERARDO ARIAS ESCAMILLA**, identificado con cedula de ciudadanía **79.954.700** y **T.P 161.113** del **C.S.J**, como apoderado de la parte demandante.

De otro lado, y previo a reconocer personería a la nueva apoderada de la parte actora, se le requiere para que allegue el poder debidamente otorgado, toda vez que no obra dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (3),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

21 JUN 2021

Por anotación en estado N° 72 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

11 8 JUN. 2021

PROCESO -35-2010 – 01620-00

Obre en el expediente la comunicación remitida por la Directora de Gestión de Cobro de la Secretaría de Movilidad de Bogotá, y póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

De otro lado, agréguese al expediente el escrito que presenta quien figura como secuestre junto con los anexos adosados fls. 309 a 466 C2 A y córrase traslado a las partes por el término de (10) días de las cuentas rendidas por el memorialista, de conformidad con las previsiones del artículo 500 del C.G.P.

Finalmente, se le pone de presente al secuestre señor Javier Antonio Quiroz que a la fecha el Consejo Superior de la Judicatura no ha implementado la digitalización de los procesos judiciales de ejecución, razón por el cual, para efectos de acceder al expediente deberá seguir las directrices impartidas por dicha Corporación a través del link respectivo, asunto que atenderá directamente la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (3),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 JUN 2021

Por anotación en estado N° 72 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

16 JUN. 2021

PROCESO -35-2010 – 01620-00

Vista la solicitud que milita folio 113 del cuaderno 3 presentada por el señor JAVIER ANTONIO QUIRÓZ CHIRIVÍ, designado como secuestre del 50% del vehículo de placas VDA-141, en diligencia llevada a cabo el 9 de octubre de 2018 [fl. 136, C-2], también propietario del otro 50% que no se encuentra embargado; y quien de manera pretémpore el 10 de septiembre de 2012 presentó solicitud de incidente de desembargo el cual fue rechazado de plano por auto de 18 de diciembre de 2012 [fl. 25, C-3], se le pone de presente que con ocasión a la solicitud elevada el 1º de febrero de 2019 [fl. 28, C-3], solicitando se diera trámite al mencionado incidente, mediante proveído calendado 7 de marzo de 2019 [fl. 29, C-3], se le indicó que debía volver a formular dicho pedimento toda vez que, el que pretendía fuera reanudado para posterior trámite, fue rechazado en auto anterior.

De otro parte, y como quiera que el asunto de la referencia es un proceso ejecutivo de menor cuantía, se le pone de presente que debe acudir al mismo a través de apoderado judicial en su calidad de incidentante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (3),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

21 JUN 2021

Por anotación en estado N° 22 - de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

Ncm.